

**ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PASIÓN DE CRISTO.
CUENCA. 4 DE MARZO DE 2010. SAN ANTÓN. JESÚS DEL PUENTE.**

Buenas noches:

En primer lugar y una vez más, he de comenzar expresando gratitudes.

Por voluntad de mi querida Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Puente, comparezco hoy aquí, muy honrado por poder colaborar en estos actos que sobre todo pretenden dar culto a nuestro Titular (a nuestros Pasos), en su Casa, que es la nuestra, y en esta semana que ya prepara la otra grande por venir.

Me siento muy feliz y arropado, rodeado de mi familia (la de aquí y la restante del Cielo); de la más amplia familia de esta Hermandad del Jesús que, desde luego, me tiene demostrado de sobra un exagerado cariño; también de muchos de mis mejores amigos, que no fallan. Y, en fin, de todos los presentes, que han tenido la bondad de venir y compartir este evento.

Muchas gracias a todos.

Por supuesto, y por buenas razones, estoy preocupado; porque el tema que traemos es muy delicado y no simple de exponer. Roza sensibilidades y además, por su carácter, es inevitable utilizar algunas nociones jurídicas, pretendiendo hacerlo de forma correcta pero, sobre todo, sencilla y que se entienda. Lo vamos a intentar con el mejor esfuerzo.

Sabido es por algunos que el año pasado tuve la suerte de escribir y publicar un trabajo de aproximación a los aspectos jurídicos de la Pasión de Cristo. Lo hice a petición de nuestra homónima y fraterna Hermandad del Salvador (el venerado “Jesús de las Seis”), en su “Cuadernos de Semana Santa” del 2009. A su integridad me remito para quienes estén interesados en profundizar un poco más en contenidos, citas y bibliografía.

Anticipo para ello (porque ese “Cuadernos” ya no es fácil de conseguir) que el texto completo de mi trabajo va a estar disponible y accesible en fechas inmediatas en la página web del Jesús del Puente, por gentileza, otra más, de la Hermandad. Y pronto, en una Revista nacional de Derecho Romano.

Desarrollarlo por entero es tarea que no tendría medida, ni, acaso, fin. Es más, en este último año he seguido (y seguiré) procurando laborar sobre esta materia que como jurista, aunque modesto, y como cristiano, aunque mediocre, me resulta apasionante, a la vez que, en todas sus facetas, inabarcable.

La exposición de esta noche me la he planteado con la misma ilusión y cuidado que ponía al preparar mis humildes clases de Derecho Romano en los añorados años de docencia universitaria madrileña y conquense. Buscando ser claro; demostrar y suscitar interés, amor por lo que se hace; ofreciendo convicciones y respeto.

Así me lo enseñaron mi querido Maestro, el Profesor Pablo Fuenteseca, recientemente fallecido, y su digno sucesor en la Cátedra de Romano de la Autónoma, mi gran amigo Antonio Fernández de Buján, por cierto buen conocedor de esta Iglesia, a la que, en sus estancias en Cuenca, venía a Misa de Don Amadeo y de Don Ángel.

Confieso, como en aquellos tiempos docentes, mis nervios por acertar y, sobremanera, un sentimiento de emoción, que en el trance de hoy, aquí y ahora, abruma, a la vera y sombra de este Jesús con su cruz, a cuyo amparo me confío, a punto de cometer la osadía de hablar sobre el Proceso que lo llevó a la muerte.

Sucede que no estamos ante el Proceso judicial de un reo cualquiera. Porque para muchos se trata nada menos que de Dios. Nuestro Dios. Y para muchos otros es el de un enemigo que no consiguen enterrar. Es la formidable paradoja: un muerto hace casi ya dos mil años, vivo y avivando emociones, razones y conciencias.

Es difícil medir equilibrios. Y es imposible permanecer indiferentes.

En el caso de Cristo, casi toda la información disponible próxima en el tiempo al desarrollo de los hechos, se contiene en los Evangelios y, en mucha menor medida, en otros textos cristianos neotestamentarios.

Fuera de ellos y poniendo como tope el final del siglo II de nuestra era, son muy escasos los datos.

Así, entre los historiadores romanos, apenas algunas referencias de Tácito y Suetonio, en especial a propósito de Nerón y el incendio de Roma (se menciona a los cristianos y a Cristo ejecutado por Poncio Pilato); aparte, citas en un completo informe del Legado (gobernador) Plinio al Emperador Trajano sobre los seguidores de Cristo. Todo ello entre el año 100 y el 150 y en tono desdeñoso hacia la nueva fe (para ellos, superstición) y su fundador.

Sí que aporta más el escritor judío Flavio Josefo, nacido en Jerusalén, cuya ruina presenciase, y muerto en la Roma del año 100. Dos de sus grandes obras, “La guerra de los judíos” y “Antigüedades judías”, ambas muy extensas, nos dan profusa información sobre la historia política, social y religiosa judía de su tiempo y sus protagonistas. En la segunda, entre otras alusiones, aparece un concreto texto sobre Cristo, muy controvertido por posibles añadidos al original. Es el llamado “testimonio flaviano” (de Flavio) y en él se habla de Jesús como hombre sabio, autor de obras increíbles y a quien Pilato condenó a morir en cruz por instigación de las autoridades judías. Lo que se cuestiona es el párrafo en que alude a su aparición vivo al tercer día.

Y esto nos lleva a un problema de fondo. A una pugna incruenta pero poco amable, arrastrada desde el siglo XVIII hasta nuestros días, ya en el XXI, cuyo objeto es rechazar la fiabilidad de los Evangelios.

No se discute ya la existencia del Jesús histórico, suficientemente atestiguada por muchos autores próximos a su época (los citados y otros varios más, como el satírico griego Luciano o ciertos rabinos judíos), todos no cristianos y, por ello, poco o nada sospechosos de afinidad.

Lo que se pretende, a veces con vehemencia, es separar al “Jesús de la fe” del “Jesús de la historia”. Por un lado, eliminando el elemento sobrenatural: esa Resurrección sin la cual, como advirtiese Pablo de Tarso, vana sería la fe de los cristianos. Y por otro, recreando al Jesús histórico, con una puesta al día hasta presentarlo, por ejemplo, como un líder político judío contra el poder romano; en realidad, así lo vieron en vida, muchos seguidores y discípulos: predicar y, a la vez, dar trigo (como en la multiplicación de panes), propició el deseo de la masa para “hacerle rey” según nos relatan los cuatro evangelistas.

Verdad es que no hay historia sin fedatarios testigos, actores o espectadores. En el pasado más remoto y en el presente de hoy mismo que nos ofrece versiones opuestas de hechos que hasta hemos presenciado y visto con nuestros propios ojos. A veces la historia acaba siendo no como fue sino como nos la contaron o la contamos.

Pero con los Evangelios, quizá sólo con ellos, se exige la prueba irrefutable de absoluta certeza, física además de moral; esa especie de carbono catorce prodigioso o el tocar con la mano, como pudiese hacer Tomás, en el costado, para nosotros intangible, del Maestro.

Las comparaciones suelen ser odiosas pero convenientes, porque aquí varía la vara de medir. Apenas se duda de otros hechos y personas de hace muchos siglos, con o sin datos. Y cada vez menos sobre el moderno dogma del “big bang” (la creación del mundo), aunque ninguno estuvimos allí. Quizá lata en el fondo la necesidad universal de creer; y en muchos, añadida, la de creer en contra.

En cambio, resulta casi inmediata a la muerte (y, para los creyentes, a la Resurrección) de Jesús la escritura de los primeros textos que ofrecen, sobre Él, su buena nueva. No hablamos de siglos sino de muy pocas décadas.

Aquí la Ciencia deviene aliada. Los sucesivos logros de la Arqueología cada vez más acortan las distancias acercándonos a la vida de la primera Iglesia. A sus testigos y a su Fundador.

Marcos, Mateo, Lucas y Juan, vieron, oyeron, creyeron. Y escribieron. Y lo hicieron pronto y bien.

Dos papiros hallados en el Alto Egipto (hoy en Oxford y Manchester) y un tercero en las cuevas del Qumrán (hoy en Jerusalén), todos en griego, traducciones ya de un anterior semita, han derribado artificiosas tesis para imponer tozudas realidades. Nos sitúan copias de Juan todavía en el siglo I; de Mateo hacia el año 70 como tarde. Y de Marcos hacia el año 50. Los originales, necesariamente, serían anteriores. Eran los textos leídos en las primeras asambleas cristianas, pronto propagados a la urbe y al orbe.

Luego la proliferación de apócrifos con influencias gnósticas o docetistas, todos posteriores en más de una centuria, obligaría a la joven Iglesia a cortar de raíz determinando un canon. Una “Carta Festal” de San Atanasio y sendos Concilios de Hipona y Cartago enunciarían una lista final de 27 libros aceptados como Nuevo Testamento: los cuatro Evangelios, los Hechos de los Apóstoles, catorce cartas paulinas, siete cartas apostólicas y el Apocalipsis.

Nos centramos en los Evangelios. Cuatro, como los puntos cardinales o los cuatro vientos. Daría para una sesión por lo menos como ésta abordar lo más elemental de su génesis, fuentes, estilo y personalidad de sus autores. Ya veremos, quizá, más adelante.

Sí quiero decir hoy que su lectura atenta, reflexiva y profunda, es una experiencia espiritual de primer orden.

Nadie aprende lo que cree ya saber. Y en esto, como en todo en esta vida, la humildad debe ser maestra.

De los cuatro Evangelios, los tres primeros (Marcos, Mateo y Lucas) son llamados, en conjunto, los sinópticos: del griego *synopsis*, ver junto. Y es que existen en ellos partes comunes que casi podrían ser leídas cotejadas con facilidad en tres columnas paralelas.

Pero también hay contenidos propios de cada uno respecto de los otros. Incluso en Marcos, el más breve; bastante más en Mateo (un tercio de su texto); sobre todo en Lucas (casi la mitad del suyo, que es el más extenso).

Juan, último en el tiempo y primero en altura teológica, procuró complementar las narraciones de los otros tres. Así se evidencia, y mucho, en su tratamiento de la Pasión, como pronto veremos.

Gana, pues, nitidez la silueta del Tetramorfos. Los cuatro animales sagrados de la visión de Ezequiel inspiran a teólogos y artistas en torno a Cristo y a sus Evangelistas agrupados por asignado emblema: a Mateo, el Hombre; a Marcos, el León; a Lucas, el Toro; a Juan, el Águila.

Pero nos queda lo más difícil: formular juicio de valor. Desde la Fe, el asunto está del todo claro; o se cree como Verdad revelada o se rechaza. Para un cristiano, afortunado, es la grandeza del don de la Gracia; seguridad en el humilde y aceptación más reticente en el intelectual orgulloso de sí.

Descendemos de la Teología al Derecho. La fe pierde su mayúscula y nos aproxima al ámbito forense. Y así, en visión jurídica, los Evangelios son testimonios sobre Jesús, su vida y sus obras. De testigos presenciales (Juan y Mateo, dos de “los doce”; quizá también Marcos en algún episodio) o inmediatamente mediatos (el propio Marcos en otros y, con seguridad, Lucas). Y como tales deben ser valorados en prueba testifical.

Por eso les son de aplicación las reglas técnicas normales para esta clase de declaraciones; en este caso por escrito.

Apuntamos alguna en su favor. Por ejemplo, la multiplicidad, el número de testigos. Aquí son varios los que aportan, en distintos ámbitos y dispares circunstancias, sus aseveraciones. Cada cual pone el acento en lo que le es más propio: así, Mateo, llamado Leví, publicano recaudador de tributos, incluye numerosas citas económicas; Juan, humilde pescador en Betsaida, demuestra conocer bien su juvenil oficio; Marcos, quizá a través de Pedro, es el más pintoresco y colorista; a Lucas, antioqueno, de familia pagana, su profesión médica le ayuda a ser riguroso y preciso.

Por separado aportan unas declaraciones similares en lo esencial, aunque no del todo idénticas.

Justamente, esta falta de completo ajuste entre sí, de exactitud sin fisuras, acaba resultando positiva, incluyendo la aportación de nuevos datos, en especial por Juan respecto de los sinópticos.

Y es que la concordancia perfecta entre varios testigos, hasta el mínimo detalle, suele ser síntoma de una deliberada falta de veracidad.

Vamos a situarnos.

Nos ocupan aquí el dónde y el cuándo. Los dos “ojos de la Historia”, tiempo y lugar. No es simple.

Empezamos con problemas de cronología tan llamativos como el nacimiento de Cristo antes de Cristo. Y es que Jesús pudo nacer en el año 6 o 7 a.C. y no en el salto de era tal y conforme mantenemos desde que en el siglo VI el monje Dionisio el Exiguo estimase que Jesús había nacido el 25 de Diciembre del año 753 contado desde la fundación de Roma. Así se marcó el antes y el después. Pero aceptado que Cristo nace en tiempos de Herodes el Grande y que éste muere el año 4 a.C. (750 de Roma), surge el desajuste.

Mateo añade los episodios de la matanza de los Inocentes y la huida a Egipto, donde la familia se quedaría “hasta la muerte de Herodes”. Así, la fecha del nacimiento tendería a retrasarse aún algo más.

Acotar, a su vez, el año de la muerte remite a otras aproximaciones indirectas, a partir de referencias varias: la predicación del Bautista, la reconstrucción del Templo de Jerusalén, el tiempo del mandato de Pilato en Judea, alguna Carta paulina; sobre todo, las pistas ofrecidas por los Evangelios. Nos conducen al año 30 o al 29 después de Cristo.

Por todo esto, los famosos 33 años de “la edad de Cristo”, que muchos hemos citado en varias ocasiones, pueden verse acaso incrementados.

Pasamos al dónde, para enlazar con un cómo relativo al contexto sociopolítico que, al fin, determina los contenidos y la aplicación del Derecho.

Jesús nace en Belén de Judá (su padre, con su madre, había acudido allí para censarse, por estirpe de David), pero viven en Nazaret de Galilea, al oeste del lago Tiberiades. Esta diferencia (Judea-Galilea) veremos que pudo tener alguna relevancia durante el Proceso romano.

Roma había iniciado su dominio sobre Israel en el año 63 a.C., por conquista militar. Dos décadas más tarde, en el 40, optó por designar (imponer) allí a Herodes el Grande como rey, pero bajo control romano, abarcando las tres regiones palestinas cisjordanas (Judea, Samaria y Galilea), la transjordania judía y otros territorios.

A la muerte del astuto rey, Roma aplicó primero la regla del “divide y vencerás”, troceando la herencia entre varios: Herodes Antipas (como Tetrarca de Galilea y Perea), Filipo (otra tetrarquía, para las regiones orientales) y Arquelao, que duró poco en Judea, siendo destituido el año 6 d.C. Es entonces cuando Roma decide administrar Judea directamente, sin intermediarios, y la convierte en Provincia.

Pero, incluso entre Provincias cercanas a las fronteras del Imperio y, por ello, más inseguras, había diferencias entre las llamadas Imperiales, con mayor importancia militar o estratégica, y las procuratorianas, políticamente menores; de segunda. Éste último pasó a ser el caso de Judea, regida por un Prefecto, quedando dependiente de Siria (Provincia Imperial regida por un Legado).

Los Prefectos de Judea (entre ellos Poncio Pilato) eran caballeros équitos (de equus, caballo), recompensados con este cargo de brillantez discreta; los Legados de Siria provenían

de la alta y altiva “nobilitas” (eran senadores) y disponían de cuatro legiones a las que debía recurrirse desde Judea donde sólo se contaba con pocas tropas auxiliares (así, una cohorte, en Jerusalén).

Funciones esenciales de los Prefectos eran mantener el orden y asegurar el cobro de los tributos para Roma. Nos importan más aquí sus competencias judiciales, centradas en asuntos de seguridad imperial y causas criminales con resultado de pena de muerte.

Ésta es una de las claves: la atribución del llamado “ius gladii” (de “gladius”, espada: de ahí “gladiator”) que les faculta para imponer y ejecutar penas capitales, fruto de la ocupación militar, y del que carecían las sometidas autoridades judías, que sí retenían otros poderes fácticos y jurídico-religiosos.

Añadimos otros pocos rasgos más sobre la Judea de Cristo. Así, la coexistencia en un mismo territorio de gentes de dispar etnia y procedencia: entre los indígenas, por ejemplo, judíos y samaritanos, o judíos y galileos, con los consabidos roces y resquemores de vecindad; lo mismo o peor con los dominadores romanos; sumemos otros foráneos, inmigrantes y transeúntes varios, en una zona bien situada, de paso comercial o para quedarse. No era, pues, una sociedad exclusivamente judía.

Tampoco existía una religión única, dándose lugar a choques, sobre todo entre la oficial imperial romana y el judaísmo, pero también entre éste y las creencias y prácticas de otros “gentiles”.

Y en cuanto al idioma, nos hallamos ante “una pequeña Babel lingüística”, con prevalencia, en el hablar de los judíos, no del hebreo sino del arameo en diversas variantes; el uso del hebreo quedaba centrado en la lectura de la Torá y en los debates entre maestros rabinos.

Pero además estaba la lengua del Imperio. En este caso, por partida doble. Porque en la parte oriental del creciente Imperio romano (a la que pertenece el territorio judío) la lengua común, franca, era el griego, mientras, obviamente, el latín era la lengua de Roma, la lejana metrópolis.

Acaso en griego hablasen entre sí Jesús y Pilato. Y Juan en su Evangelio nos dice que el texto del que llamamos “inri”, puesto sobre la cruz del Nazareno, “estaba escrito en hebreo, en latín y en griego”.

Este es parte del escenario en aquella Jerusalén, la “ciudad de la paz” que nunca llega. Ni entonces ni ahora.

Vamos con su Derecho propio, el Judío, que suele ser desdeñado a la ligera. Sucede que la magnitud del Derecho Romano proyecta su enorme sombra sobre los otros conjuntos legales coetáneos. En el caso judío se añade en el debe una irracionalidad colectiva y el atávico sentimiento nacional, mesiánico al fin.

Pero las sociedades antiguas no pueden ser bien analizadas con ojos, juicios y prejuicios actuales. Ahora los aspectos políticos, religiosos o económicos están diferenciados. No era así en el mundo antiguo, griego, romano o judío.

Eso explica lo llamativas que resultan para nosotros algunas normas y decisiones jurídicas de aquella época. Normas judías; pero también romanas.

En ambos casos el origen del Derecho y su desarrollo tienen carácter divino: en Roma el “ius”, de Júpiter, sólo para sus ciudadanos, dejando fuera a quienes no lo son; en el universo judío, la Torá revelada, quedando al margen los “gentiles”.

Tanto Roma como Israel mantuvieron una “Religión de Estado”, oficial. Invariada para el judaísmo mosaico. Variable en los trece siglos de la historia romana, desde sus primeros dioses, pasando por la deificación de los Emperadores, hasta llegar al Cristianismo.

Y, por último, no son allí aplicables nuestras categorías del Estado de Derecho, tales como (en teoría) la división de poderes o la seguridad jurídica, dando lugar a una amplia discrecionalidad.

Dicho todo esto, lo mismo que conocemos, en especial entre juristas, la existencia de los Códigos de leyes romanas y del Digesto, no deberían sernos del todo desconocidos los nombres y básicos significados de la Torá, la Misná o los Talmudes hebraicos.

Lo que la tradición cristiana denomina Pentateuco (de “penta”, cinco), esto es, los cinco primeros Libros del Antiguo Testamento (Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio), constituye la Torá judía. Nombres aparte, a efectos legales la diferencia es abismal; supone el salto desde lo moral hasta el Derecho positivo: para un judío de la época de Cristo, la Torá es ley vigente, neta y directamente aplicable.

Es evidente que estamos ante un dato esencial. Para el Proceso de Jesús lo fue.

Partimos, pues, de una Ley de judíos y para judíos. Roma y su Derecho quedan, de momento, aparte. La concreta aplicación de aquella mosaica Ley judía corresponde a las autoridades dirigentes de su pueblo.

Por eso, vamos a definir por sus funciones a los grupos y categorías que citan los relatos evangélicos (Sanedrín, escribas, fariseos, Sumo Sacerdote) y a referirnos a las personas actoras (Caifás, Anás) en papel secundario pero trascendente respecto del Protagonista.

La figura del Sumo Sacerdote corona la estructura de una aristocracia sacral, oligárquica y teñida de endogamia. Bajo dominación romana se mantendría, pero con mengua de facultades y crecientes controles.

Anás (del griego “Hananos”) y su clan familiar casi monopolizaron el cargo coincidiendo con la vida de Cristo y décadas posteriores (lo fueron él, cuatro hijos y un yerno). Anás ejerció personalmente entre el 6 a.C. y el 15 d.C.. Su evidente influencia, unida a la dignidad de la función, que perduraba de por vida, explica la cita de Lucas: “en tiempos de los sumos sacerdotes Anás y Caifás”. Y, sobre todo, la intervención de Anás en el Proceso a Jesús, que incorpora Juan.

Caifás, en realidad llamado José, era yerno de Anás. En los Evangelios, destaca la estratégica visión y la sagacidad de este personaje clave en momentos decisivos: para persuadir al Sanedrín de actuar contra Jesús (“vosotros no sabéis nada... nos conviene que muera un solo hombre por el pueblo y no perezca la nación entera”, Jn.) y para provocar la

condena por blasfemia concluyente en el curso del Proceso, formulando la pregunta crucial (“Te conjuro por Dios vivo que nos digas si tú eres el Cristo, el Hijo de Dios”; en Marcos se lee “el Hijo del Bendito”, manera de designar a Dios –el Bendito- sin pronunciar el inefable nombre de Yahvé).

Además de officiar el culto, esencia última, el Sumo Sacerdote ejercía la presidencia del Sanedrín, supremo órgano colegiado con la máxima competencia jurídico-administrativa judía.

Sanedrín es un término griego que designa una reunión de personas sentadas y su origen histórico judío se remonta al destierro de Babilonia a cuya vuelta (s. VI a.C.) existía el típico consejo de ancianos (“Gerousia”) semejante al Senado romano (de “senex”, anciano).

Luego se integraría en esa “Gerousia” judía a los sacerdotes principales, pasando a llamarse, en arameo, “sanhedrin”, en especial desde Herodes el Grande.

Así, nos queda una composición bipartita del Senado hebreo, uniendo las dos aristocracias: la laica (de notables por peso social, económico o, por dinastía) y la sacerdotal (Sumos Sacerdotes pasados y presente y otras dignidades vinculadas al Templo).

Pero sería multipartita si seguimos otros criterios y nombres: porque escribas, fariseos, ancianos, sumos sacerdotes, aparecen mezclados o separados, juntos y revueltos, en muchos fragmentos de los Evangelios, que otras veces no pasan del genérico “los judíos”.

Los escribas son técnicos expertos en la Ley mosaica, prestigiados por su esfuerzo estudioso personal, no por linaje, al proceder en su mayoría de familias humildes.

Centrándonos en los años de Jesús, conviene advertir que no todos los escribas, ni siquiera todos los citados en los Evangelios, formaban parte de un Sanedrín limitado a un total de setenta y un hombres cuando actuaba en pleno. El número provendría, del Libro de los Números (Pentateuco, Torá): “reúneme setenta varones de entre los ancianos de Israel”; con Moisés al frente, sumarían setenta y uno.

Tampoco todos los fariseos, ni mucho menos, eran sanedritas. Ni todos los saduceos, que en época de Cristo eran la facción preponderante en el Sanedrín (saduceo, acaso, de Sadoc, sacerdote cuando David).

Procurando no fácil síntesis y a efectos jurídicos, los fariseos serían más partidarios de interpretar los preceptos religioso-legales de manera más flexible y benigna y los saduceos de forma más rígida, severa y pegada al tenor literal de la Ley en sus consecuencias penales: pecado igual a delito, penado, además de en el otro, en este mundo (por cierto: los saduceos no creían en la resurrección).

Pero entre nosotros, los fariseos, más citados y siempre para mal en los Evangelios, tienen peor imagen (“hipócritas”, “sepulcros blanqueados”, “raza de víboras”).

Apurando grupos del Evangelio, nos quedan los “herodianos”, afines al tetrarca Herodes Antipas para restaurar en su persona el reino de Israel; intervienen en el episodio sobre la tributación que Jesús resuelve con la famosa frase: “dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”.

Frente a frente, nos acercamos a un Sanedrín que antes de la dominación romana gozaba de plena jurisdicción penal y aún bajo Roma retuvo carácter de tribunal supremo por y para judíos, impartiendo justicia civil, administrativa y penal. Siempre con sentido sacral.

Centramos la atención en tres preceptos de la Torá. Del Éxodo: “No blasfemarás contra Dios, ni maldecirás al jefe de tu pueblo”. Del Levítico: “...saca al blasfemo fuera del campamento..., quien blasfeme el nombre de Yahvé, será muerto; toda la comunidad lo apedreará”. Del Deuteronomio, nos interesa aquí todo el Capítulo trece, empezando por su título (“Sea apedreado el que induce a la idolatría...”); es determinante la sanción: “...al punto le matarás: tú serás el primero en alzar la mano contra él, y después hará lo mismo todo el pueblo. Muera cubierto de piedras...”.

Estamos ante la institución del exterminio (“karet”) en el Derecho penal judío. Aplicable al blasfemo y semejante a la “sacratio capitis” del Derecho Romano en la que un ofensor a la divinidad podía ser ejecutado por cualquier ciudadano romano para expiar el crimen cometido. Nada que ver con las ideas actuales en el mundo occidental.

Todo esto nos permite entender (en sentido jurídico) los intentos de lapidación sufridos por Jesús y narrados por Juan. Se trataría de una actuación extraprocesal, ejecutando sin precisar Juicio y Sentencia previos, por lo flagrante y gravísimo del ilícito; huelgan las garantías, ni siquiera sumarísimas: en el fondo, Yahvé se toma la justicia por la mano de su pueblo.

Sin duda, en tiempo de Cristo aquel arcaísmo, tras muchos siglos, se presentaría muy atemperado, pero no extinguido, porque consta el episodio de la mujer adúltera a la que intentan lapidar y que Jesús impide. Y poco después, el de la consumada lapidación de Esteban.

En el caso de Jesús, constan dos tentativas: al escucharle “los judíos” decir “antes que naciera Abraham, existo Yo, entonces cogieron piedras para tirárselas” (Jn.); después, en la invernal Fiesta de la Dedicación y aduciendo “blasfemia”, “otra vez tomaron piedras los judíos para apedrearle” (Jn.).

No prosperaron, pero sí la decisión de procesar (para dar muerte) a quien pertinazmente estaba pronunciando la expresión teofánica “Yo Soy”; Juan lo concreta así: “los judíos querían matarle porque no sólo violaba el sábado sino que llamaba a Dios su propio padre, haciéndose igual a Dios”.

Los anuncios de Jesús sobre su próxima Pasión, sin perjuicio del final glorioso también anticipado y de que los discípulos, aunque “lo decía con toda claridad”, amén de entristecerse “no entendían estas palabras”, los hace consciente, como hombre, judío y buen conocedor de la Torá, de que sus dichos y hechos lo estaban conduciendo a ser procesado y ajusticiado.

En una Fiesta de los Tabernáculos, las intenciones toman cuerpo jurídico contado por Juan: “los sumos sacerdotes y los fariseos mandaron guardias a prenderle” (Jn., 7, 32).

Es el punto de llegada para un fraguado deseo, convencido y confeso: “los judíos intentaban matarle” (Jn.); “acabar con él” (Mt.); “perderle” (Mc.).

Es el punto de partida de una concreta actuación procesal: orden de detención, que, sin embargo, tardará en ejecutarse hasta la Pascua.

Avanzamos en el tiempo y en el camino, dejando temas que darían para muchísimo. Y nos situamos en el efectivo Prendimiento.

Además del cómo (sin resistencia alguna en Jesús; con el incidente del impulsivo Pedro que acobardará en seguida), interesa aquí más el por cuenta de quién y por parte de quiénes. A lo primero responden con suficiente claridad unitaria los sinópticos: “de parte de los sumos sacerdotes y de los ancianos del pueblo” (Mt.); “enviados por los sumos sacerdotes, los escribas y los ancianos” (Mc.); Lucas dice que “venían contra Él sumos sacerdotes, comandantes del Templo y ancianos” (Lc.). Lo que nos conduce a lo segundo.

No hay intervención, ni principal ni, mucho menos, secundaria, de tropas romanas: luego Pilato da muestras de no saber quién es Jesús ni por qué se lo traen; pero es que sería impensable la actuación legionaria para arrestar y luego conducir al detenido a una autoridad distinta de la romana: el término “hyperetas” griego que cita Juan significa auxiliar o servidor y no guardia en sentido militar. Por eso, el grupo apresador tenía exclusiva composición judía. El elemento romano sigue sin aparecer y no lo hará hasta el Pretorio.

Definitivamente, estamos ante un Proceso judío y entre judíos. El preso es llevado ante el Sanedrín presidido por Caifás. Allí comenzará no el Proceso, sino la vista o juicio.

Múltiples serían las cuestiones teóricas y prácticas a plantear en esta fase troncal de la Pasión. Veamos.

Los abogados suelen armar sus estrategias aduciendo, en pro de su cliente, por un lado defectos formales y, por otro, cuestiones de fondo. Algo parecido sucede aquí, ante un procesado Supremo.

Dejando en todo lo alto lo teológico, inabordable, aunque todo lo resolvería de plano y en ese plano, nos quedamos en la poética prosa del Derecho.

La invocación de irregularidades procesales e ilegalidades sustantivas es constante por muchos autores respecto del Proceso a Jesús, sobre todo en el tramo de la trama judía. Demasiadas veces se formula una tacha genérica, a modo de enmienda a la totalidad.

Y quienes intentan concretar, lo hacen sobre la base de la Misná, que es un texto de finales del siglo II después de Cristo, que contiene opiniones jurídicas de rabinos fariseos sobre la Torá (es algo parecido al Digesto del Derecho Romano).

Esto significa que no estamos ante una Ley (como la Torá) de obligado cumplimiento, sino ante opiniones y comentarios de juristas, pero sin fuerza legal. Y que la Misná es más de siglo y medio posterior a la época del Proceso de Cristo, muy diferente en sus criterios (antes, cuando Cristo, saduceos; en la Misná, fariseos) y no es posible intentar con éxito una especie de aplicación retroactiva, 150 años para atrás.

Choca que los Evangelistas, minuciosos en sus relatos de la Pasión, no hayan advertido anomalías procesales; es verdad que no eran profesionales juristas, pero ello a su vez refuerza la validez de sus testimonios, que rezuman realismo poco rebuscado.

Por ejemplo, se reprocha del Proceso la nocturnidad (más de uno añadiría “y alevosía”, habitual pareja de hecho en la frase hecha). Pero de los tres Sinópticos resulta que, o en sesión única (Lucas) o en doble sesión, las actuaciones decisivas formales y la Sentencia se producen “al llegar el día”. Por lo demás, el viernes (día de la preparación, parasceve) era hábil, a efectos de comparecencia judicial judía, hasta la hora nona.

También se aduce que todo o parte del Proceso se realizó en un lugar (Casa de Anás, Casa de Caifás) que no era la sede oficial del Sanedrín. Mas no parece que tal sede fija existiese conforme entendemos en Derecho Moderno; incluso los defensores dudan entre la “sala de la piedra tallada” del Templo y el llamado “xystus”, fuera del Templo.

Pero vamos a los hechos.

Antes de la detención se procuró recoger material probatorio contra Jesús, además de, acaso, prevenirlo (amonestarlo). Así hay que interpretar los episodios en que aparecen escribas, fariseos y herodianos, disputando con Jesús (Lucas dice que “tendiéndole trampas para sorprenderle en alguna frase”).

Se buscaban pruebas no sólo sobre la ortodoxia judía, sino también sobre la actitud para con la autoridad romana (el dar o no tributo al César).

Y ya detenido, el interrogatorio inicial de Anás que sólo Juan refiere, procura avanzar, preguntando a Jesús “sobre sus discípulos y su doctrina”. Aquí sí que contesta: “siempre he enseñado en la sinagoga y en el Templo ... y nada he hablado en secreto”. Y añade: “¿por qué me preguntas a mí?. Preguntas a los que me han oído. Ellos saben lo que yo he dicho”. Parece propiciarse un llamamiento a testigos (de descargo).

Esto nos conduce a la cuestión, muy debatida e interesante, de los testigos, unida o no a si hubo indefensión del procesado.

Porque el papel de los testigos en un sistema en el que, entre otras carencias y diferencias, no existe la institución del ministerio fiscal o algo equivalente, pasa a ser esencial en la acusación y marcha procesal.

Partimos de muy claros y concretos preceptos de la Torá, sin duda, por ello, vigentes cuando Cristo. El Deuteronomio exige: “Por declaración de dos o tres testigos perderá la vida el que es digno de muerte. Ninguno será condenado a muerte por el dicho de un solo testigo contra él”. Y casi al final del Libro de los Números hay otra norma semejante, sólo que específica para los homicidios: “...nadie será condenado por el testimonio de uno solo”.

Así las cosas, de dos narraciones evangélicas se deduce un particular cuidado sanedrita en cumplir tal requisito: “...buscaban un falso testimonio... pero no lo hallaron, a pesar de que se presentaron muchos testigos falsos. Al fin se presentaron dos que dijeron: “Éste dijo: puedo derribar el Templo de Dios y en tres días reedificarlo”” (Mt.); “muchos, sí, atestiguaban en falso contra Él, pero no coincidían los testimonios...” (Mc.).

Esa escrupulosidad, hipócrita o no, deja este punto libre de tacha.

Es cierto que no consta que alguien saliese en defensa del acusado (por ejemplo, José de Arimatea, discípulo “oculto por miedo a los judíos”). Pero el hecho de ser rechazados varios testigos, puede significar que alguien los impugnó, impidiendo su aceptación sin más: ello no casa con un absoluto desprecio de la Ley, pese al deseo de conformar y confirmar una culpa y de hacerlo cuanto antes (asoma el sol ejecutor de Roma).

Por último, no se privó a Jesús de la palabra. Al contrario, se busca y provoca su declaración, en el interrogatorio por Anás y luego con Caifás: “¿No respondes nada a lo que éstos atestiguan contra ti?” (Mt.). El silencio de Cristo ante el Sanedrín y después ante Pilato y Herodes, ese “Jesús callaba” (Mt.), constituye una patente renuncia a la defensa; en ese sentido, una indefensión, pero voluntaria, que evoca la metafórica predicción de Isaías: “no disputará ... nadie oirá su voz”.

Vamos al fondo penal. Dejaremos en segundo plano cuestiones nada menores en su tiempo y religión, como el no guardar el sábado. Aunque conducen al punto clave de la divinidad de Cristo, dueño y Señor del sábado (Mc., Mt., Lc.) y que puede no sólo trabajar y oficiar culto, sino curar en él.

Sin llegar a tanto (Dios), la profanación del sábado era pecado-delito que la Torá, vigente, penaba con la muerte por lapidación (Nm., “muera sin remisión ese hombre: mátele todo el pueblo a pedradas”; Ex.. “guardar mi sábado... cualquiera que en tal día trabajase, será castigado de muerte”).

Nos centramos en la blasfemia. Son varias y claras las citas. En el episodio del parálítico curado en Cafarnaúm, los escribas dicen entre sí “éste blasfema” (Mt.), añadiendo “¿quién puede perdonar los pecados sino sólo Dios?” (Mc.) y “¿quién es éste que dice blasfemias?” (Lc.). En la cura del “endemoniado” ciego y mudo, dicen que “expulsa los demonios por Beelzebul” (deformación hebrea de “Baal”, “príncipe de los demonios”). Y ya quedó apuntado que el intento de lapidarlo cuando la Dedicación fue “por una blasfemia, porque tú, siendo hombre, te haces Dios” (Jn.); es el “Yo soy el pan bajado del cielo” (Jn.), el “Yo y el Padre somos una misma cosa” (Jn.).

Es la blasfemia el tipo delictivo al que conducen los demás (sábado, idolatría, inducción y seducción, alusiones al Templo).

La pregunta de Caifás, cambiando el ritmo de un Proceso atascado entre enredos testificales, y, sobre todo, la respuesta del interpelado, serán decisivas. Técnicamente, es una concluyente confesión: “¿Eres el Hijo de Dios?... Tú lo has dicho”.

La reacción une el elemento ritual y la consecuencia jurídica. “El Sumo Sacerdote se rasgó las vestiduras”, acaso recordando un gesto igual de Josué y Caleb según el Libro de los Números; para, de inmediato, decir: “¡Ha blasfemado!. ¿Qué necesidad tenemos ya de testigos?”. “¿Qué os parece?”. Y, ante ello, la decisión final: “Y todos le condenaron como reo de muerte”.

Estamos ante el acto final de un Juicio, concluido con una Sentencia de muerte que, según el Derecho judío, tendría que haberse ejecutado por lapidación, pero quedó interferida por las limitaciones resultantes del poder romano.

De una u otra forma, los caminos conducen a Roma. A su poder y jurisdicción.

Doctrinalmente se ha discutido si se produjeron para Jesús uno o dos Juicios: si existió uno solo judío y la actividad romana fue de exclusiva ejecución; si hubo uno único romano y la actividad judía fue sólo preparatoria e instructora; por fin, si se celebraron dos Juicios diferentes y sucesivos, el judío y el romano.

Recordemos que estamos en una Provincia procuratoriana romana, al directo mando de un Prefecto investido, entre otras, de competencias judiciales.

Abarcando lo civil y lo penal, será éste último el ámbito que nos ocupe, ahora que aparece en escena Pilato.

Reciente prueba epigráfica confirma su real presencia en época del Emperador Tiberio, amén de múltiples testimonios escritos de Flavio Josefo (el que más), Filón de Alejandría y Tácito; además del cuádruple evangélico.

Los contrastes vienen a la hora de retratar al personaje. Porque el Pilato que refiere Josefo es inflexible, despectivo, cruel y sobre todo, decidido, mientras el de los relatos pasionales aparece titubeante y, hasta cierto punto y momento, bonancible para con Jesús. Aunque también Lucas anota una rara y tremenda alusión previa, cuando a Jesús le anuncian “lo de los Galileos, cuya sangre mezcló Pilato con la de sus sacrificios”.

Este es el paisaje, con los perfiles borrosos propios de la condición humana y, a menudo, más emborronados cuando de un político se trata.

Pilato fue designado Prefecto de Judea en el año 26 d.C. gracias a Sejano, valido imperial y nada amigo de los judíos. Esto puede explicar algunas decisiones de aquél para molestarlos y así agradar a su poderoso protector. La caída de éste, en el año 31, dejaría a Poncio a la intemperie, terminando un lustro después con su cese.

Pero cuando los sucesos pasionales, el Prefecto Pilato estaba bien cubierto y en el cénit de su mando y mandato.

Nos hallamos, pues, ante la autoridad romana, que ha de regirse por su propio y prevalente Derecho y que, frente a las limitaciones sanedritas, sí dispone del “ius gladii”, como una manifestación más, letal, de su global poder.

Los hechos se han desencadenado de la noche a la mañana: una detención, un febril Proceso ante el Sanedrín, con avatares y máxima celeridad. La claridad del amanecer muestra ya a un penoso reo judío de máxima pena, que va a ser conducido ante el Prefecto romano.

Recapitulando, los jerarcas judíos, que querían “quitarle del medio” (en castiza expresión de Lucas), eran sabedores de sus límites legales (“a nosotros no se nos permite dar muerte a nadie”, Jn.) y por ello necesitaban reunir, en tiempo y lugar, la presencia en Jerusalén de Jesús y de Pilato.

Las subidas del Nazareno a la ciudad del santo Templo, solían ser con ocasión de las Fiestas judías. Y era también en esas fiestas cuando el Prefecto imperial se trasladaba por unos días desde su más grata sede habitual, Cesarea Marítima, a la capital espiritual del judaísmo.

Eso explica, casando a la perfección, que el primer intento de prender a Jesús fuese mediada la Fiesta de los Tabernáculos y que la detención única y final se consumara durante otra Fiesta (Ázimos y Pascua). Quizá Judas precipitase una acción ya decidida bastante antes.

Ahora Juan vuelve a ponernos en situación: “Llevaron a Jesús desde Caifás al Pretorio. Era de madrugada”. Es “praetorium” un término romano que nos remite a la Magistratura jurisdiccional del Pretor. Aquí designa la sede de la Prefectura romana, no fija sino que es el lugar en el que en cada momento se halla el Prefecto ejerciendo sus funciones. En este caso, temporalmente, en Jerusalén.

A ese sitio (parece que el Palacio de Herodes y no la Torre Antonia), condujeron a Jesús “atado” (Mt.) y bien atado.

Lucas y Juan llenan un hueco dejado por Mateo y Marcos, que pasan directamente de la entrega a la pregunta de Pilato: “¿Eres tú el rey de los judíos?”, y añaden a renglón seguido que “los sumos sacerdotes le acusaban de muchas cosas” (Mc) y que Jesús “nada respondió a las acusaciones hechas por los sumos sacerdotes y los ancianos” (Mt.).

Esas “muchas cosas” acusatorias nos las va concretando Lucas: “Hemos encontrado a éste revolviendo nuestra nación, impidiendo pagar tributo al César y diciendo que Él es el Cristo Rey”.

Se está abriendo un nuevo Proceso (el romano), sobre la base de otro Derecho Penal (no el judío sino el de Roma) y regulado por distinto procedimiento (la “cognitio extra ordinem”).

No se plantea una revisión de la Sentencia del Sanedrín para casación o confirmación, pues ello allí no existe y no tiene sentido que una autoridad romana reexaminase lo actuado por un tribunal judío (el Sanedrín) y con base en un Derecho que no es el de Roma.

Así, Pilato podía y debía aplicar su propio Derecho, el romano, no un Derecho de un pueblo sometido, que ni siquiera estaba en la obligación (aunque sí en la conveniencia) de conocer y, desde luego, no podía regir su manera de actuar. En pocas palabras, que Jesús fuese o no un blasfemo contra Yahvé le sería indiferente a la autoridad romana.

Juan, narrando la llegada de la funesta comitiva al Pretorio (los judíos no entraron “para no contaminarse y poder comer la Pascua”), reitera la idea: “Pilato salió afuera y les dijo: ¿qué acusación traéis contra este hombre?”.

Esto es coherente con el “modus operandi” romano: el Proceso penal (“cognitio”) parte de una “accusatio”, próxima a lo que entendemos por denuncia, por parte de unos “acusadores” o “delatores” ante la autoridad jurisdiccional, que decidirá, de oficio, si actúa o no.

Juan, tras referir el alegato judío inicial (“si éste no fuera malhechor no te lo habríamos entregado”), aporta un dato esencial: “Pilato les dijo: “Pues tomadle vosotros y juzgadle según vuestra ley”. Los judíos le replicaron: “A nosotros no se nos permite dar muerte a nadie”.

Queda del todo claro por qué y para qué acuden los sanedritas al Prefecto romano. Cabría objetar que el Proceso judío era inútil si al final se tenía que acudir de todos modos al Derecho de Roma (porque el objetivo real y último era acabar con la vida de Jesús), pero aquél les dio

una justificación en clave interna judía imprescindible para ellos (blasfemo, reo de pena capital, así declarado previo Proceso y por el Sanedrín, supremo órgano competente).

No es de extrañar que Pilato, según los evangelistas, se quedara “perplejo”: las autoridades judías, incordiantes, nada santas de su imperial devoción, le presentan excitadas a un individuo del que quizá poco o nada sabía y al que se acusaba del más grave delito público romano: la lesa majestad (“crimen maiestatis”), por intento de restauración monárquica.

Todo arranca del Derecho romano arcaico, con la figura penal de la “perduellio” (alta traición contra la comunidad; en términos modernos se diría contra el Estado y su seguridad), castigada con la muerte.

Pocas décadas antes de nacer Cristo, ejecutaban a Julio César aduciéndole el crimen de querer hacerse rey y de seguida Augusto dio los pasos para hacer lo mismo (rey, emperador), pero guardando apariencias republicanas; diciendo una cosa y haciendo lo contrario, como ciertos líderes políticos de todos los tiempos. Y divinizado.

Los sanedritas lo sabían muy bien. El problema era convencer a Pilato de que aquel Jesús atado presentado ante él supusiese un peligro real. Que fuese pretendiente al trono de Israel, ese viejo reino con solera de siglos, mayor que la romana, aunque tan venido a menos, pero esperando a un Mesías.

El Prefecto lo interroga: “¿Eres tú el rey de los judíos?”. La respuesta de Jesús, “tú lo dices”, idéntica en los cuatro Evangelios, tiene los mismos efectos legales que el “tú lo has dicho” o el “Yo soy” o “lo soy”, ante Caifás y el Sanedrín, proclamándose “Hijo de Dios”: una concluyente confesión, con consecuencias penales.

Juan, el único que no narró ese momento clave del Proceso judío, se extiende reflejando ahora, en sede romana, un intenso diálogo entre el Nazareno y Poncio, con tersura y fulgores literarios: “tu pueblo y los sumos sacerdotes te han entregado a mí. ¿Qué has hecho?” ... “Mi reino no es de este mundo...” ... “¿Luego tú eres rey?”, “tú lo dices, yo soy rey; yo he nacido y he venido al mundo para esto y para dar testimonio de la verdad” ... “¿Qué es la verdad?” ...

Hay motivos que sólo Pilato podría explicar (Mateo y Marcos apuntan que “sabía que le habían entregado por envidia”; el primero añade un recado de la mujer de Poncio para que “no te metas con ese justo”); Jesús pudo impresionarle por su aplomo, o, al revés, acaso viese en él a un pobre loco e inofensivo. Primero procura quitárselo de encima (“juzgadle vosotros”). Luego amaga con no actuar: “No encuentro culpa alguna en este hombre”.

Es el momento en el que, ante la reacción de los acusadores (“anda revolviendo al pueblo... desde Galilea”), Lucas refiere el envío del acusado, que “era galileo”, a Herodes Antipas “que estaba también en Jerusalén por aquellos días”.

Algunos han querido ver aquí un intento de inhibición jurisdiccional por competencia domiciliaria; más probable es que fuese una hábil cortesía de Pilato, pidiendo la opinión del Tetrarca galileo sobre el caso a modo de consejo (“consilium”) y, de paso, retomar interesada amistad con quien era confidente del Emperador.

El Antipas, que “esperaba verle hacer algún milagro”, pasó de la expectación al irritado desencanto: “le despreció, se rió de él, le puso un vestido de color chillón y le envió de nuevo

donde Pilato. Y aquel día Herodes y Pilato se hicieron amigos...”. Lo inseguro, a partir de las traducciones sobre el vestido que le endilga Herodes (“brillante”, “espléndido”, “chillón”), es si, amén de la burla, se trataba de mostrar así que el acusado era un desequilibrado.

El detalle pudo tener relevancia jurídica. Porque considerar al denunciado un demente daba pie a la autoridad romana para dejarlo en libertad: el resultado sería análogo a la moderna aplicación de una eximente penal de enajenación mental.

La discrecionalidad de que gozaba el Prefecto se lo permitía de sobra. Y tampoco cabe descartar que Herodes Antipas anticipase, con sutileza, la misma actitud de “lavarse las manos” respecto de Jesús.

Nos queda nuestra expresión castellana: ir de Herodes a Pilatos.

Seguimos con Lucas. De vuelta al Pretorio, Pilato persiste: “le he interrogado... y no he encontrado culpabilidad... y tampoco Herodes... No ha hecho nada que merezca la muerte. Por tanto, después de castigarle, le soltaré”.

Parece, pues, no tomarse en serio el riesgo de ese reinado que “no es de este mundo”, ni esa objeción de conciencia fiscal para no “pagar tributo al César”, vendida como falsa moneda por los delatores, porque el “dad al César” sugería lo contrario. Pero procura un equilibrio para escalear físicamente a ese judío raro, si acaso revoltoso menor, ante ese conjunto de raros judíos revueltos en demasía.

Es en ese punto y momento donde los cuatro Evangelios sitúan el episodio de Barrabás. Abreviando, existiese o no una costumbre de “soltar un preso por la fiesta”, Pilato acaso pudo calcular que entre un sedicioso amotinado y quizá homicida (Lc.; Mc.) o por lo menos “ladrón” (Jn.) y ese extraño “rey” autor, como mucho, de algo cercano a un delito de opinión, la apuesta por Jesús era la ganadora. Demostrado quedó que el Reino (Imperio) del Prefecto no era del mundo de los judíos. Por lo menos del de sus dirigentes, apoyados en el vocerío de una masa afín.

Quedaba rematar en el mano a mano. Nos aislamos del griterío (“¡Crucifícale!, ¡Crucifícale!). Los tres sinópticos refieren el ruido y el diálogo de sordos entre un Pilato que insiste en negar culpas (“¿Qué mal ha hecho?”) y la terquedad judía (“gritaron ellos más fuerte”). Juan pondrá el dedo en la llaga y nos va a mostrar el punto débil del Prefecto.

Poncio se debate entre su convicción (no culpabilidad por “crimen maiestatis”, no pena capital, no ejecución) y el no complicarse la vida por la de aquel hombre, uno más entre muchos ajusticiados pasados y futuros. Opta por una solución intermedia, pero ya muy dura: la flagelación romana, sin límite de tiempo y número de golpes; a menudo mortal.

Ante nuestra mente y vista desfilan tres impactantes Imágenes de nuestro Jueves Santo (“Amarrado”, “La Caña”, “Ecce-Homo”). Esto último (“He aquí el hombre”) proclama Pilato antes de empezar a ceder de verdad y del todo: “Tomadle vosotros y crucificadle, que yo no encuentro culpa en él”. Y a un militar profesional metido a jurista y juez por destino político, le salen al paso los doctos doctores judíos: “Nosotros tenemos ley y según la ley debe morir, porque se hizo hijo de Dios”.

Aquí ya no ocultan sus motivos: no por Rey, sino por decirse Dios. Es retornar al principio y llevar el asunto a un punto de no retorno.

Pilato, que “cogió más miedo”, vuelve a interrogar a Jesús, ahora sobre su divinidad: “¿De dónde eres tú?, ¿No sabes que tengo el poder de liberarte o de crucificarte?”. La respuesta lo desconcierta: “no tendrías ningún poder sobre mí si no se te hubiera dado de arriba”. Es el poder de lo alto; el imperial pero también el divino: “desde entonces intentaba soltarle”.

Pero la espada sanedrita lo pone contra la pared: “Si sueltas a éste, no eres amigo del César; todo el que se hace rey va contra el César”. Ahora el juez es el acusado. Para nada servirá la última réplica “¿Voy a crucificar yo a vuestro rey?”, frente a la protesta inapelable: “No tenemos más rey que el César”.

“Y se lo entregó para ser crucificado”.

Aquí debería hacer un silencio total, final. Me atrevo, no obstante, bajando la voz, a concretar, calificando, que Jesús resulta condenado a muerte por un único delito para el Derecho Romano: el “crimen lesae maiestatis”, por “affectatio regni”.

Nos alejamos del Pretorio, dejando allí a un Pilato agobiado por las formas y por el fondo de lo recién vivido.

Se lo llevaron por delante para con Jesús, por su miedo a caer en desgracia ante el César; muy pocos años después, en el 36, otro caso en el que no cedió, acabó por costarle el puesto. Poncio Pilato, el único nombre profano que pronunciamos en el Credo.

Volvemos a Cristo. Condenado a ejecución en la cruz, cruel y, además, infamante, propia de los esclavos, la pena principal conllevaba otras accesorias, físicas y morales.

El caso de Jesús, en estos aspectos penales y materiales, fue semejante a otros relatados por escritores romanos como Suetonio, Dión Casio o Plauto.

Dos de estas penas accesorias, añadidas a la capital, eran cargar con el “patibulum” (travesaño horizontal de la cruz) y llevar el “titulus”, tablilla blanqueada en la cual se indicaba, escrito, el delito causa de la condena y que se colgaba del cuello del reo.

Una tercera, que más cosas nos sugiere, era el llamado “paseo ignominioso” hasta el lugar de la ejecución: al condenado se le forzaba a un recorrido afrentoso por la ciudad, expuesto a miradas e insultos de cualquiera y como advertencia para todos: la “ejemplaridad de la pena” no es una idea moderna.

El “paseo” de Jesús, infame e infamante, nos resulta estremecedor. Es más lo que podemos imaginar frente a lo contado por los Evangelios. Aparece en éstos la amable figura del Cirineo, “un transeúnte, Simón de Cirene, que venía del campo, padre de Alejandro y Rufo” (Mc.) a quien “obligaron a llevar la cruz” (Mt.); Lucas concreta: “le cargaron con la cruz para que la llevara detrás de Jesús”. Luego, piadosas tradiciones añadirán a la Verónica (“vera icon”, o acaso del macedonio “ferenice”, portadora de la victoria).

Pero volvemos a los evangelistas, procurando leer entre líneas y suscitar última reflexión.

En el trayecto hasta “el lugar llamado Gólgota donde le crucificaron”, aparte del común relato de los tres sinópticos sobre el de Cirene (que Juan no recoge), ni Mateo ni Marcos refieren detalle alguno. Pero sí Lucas: “le seguía una gran multitud del pueblo y de mujeres, que se golpeaban el pecho y se lamentaban por Él”. Son las “Hijas de Jerusalén”, a las que Jesús, “volviéndose”, les dice “no lloréis por mí; llorad más bien por vosotras y por vuestros hijos”. Y esto es todo.

Sin embargo, hay un antes y un después. De lo previo, la actitud agresiva de muchos judíos jaleando la acusación hasta obtener la condena. Y de la soldadesca romana, vejando de palabra y obra al reo.

Pero además, ya clavado en la cruz, se nos relatan conductas coincidentes: “los que pasaban por allí le insultaban meneando la cabeza”; “los sumos sacerdotes, con los escribas y ancianos, decían burlándose...”; “mirad, llama a Elías... dejad, veamos si viene Elías a bajarle”; “el pueblo estaba allí... los jefes mismos se burlaban”. Apenas penoso contrapunto, en la agonía y muerte “todos sus amigos estaban a distancia, igual que las mujeres que le habían seguido desde Galilea”; más cerca, Juan, al pie, con María, la hermana de ésta y la Magdalena.

Este es el panorama que, en destellos, nos abruma. Era lo natural.

Por eso, el recorrido por la “via dolorosa” debió ser con el terrible contraste entre una mayoría presta a hacer leña del árbol caído (del “madero verde”) y una minoría encogida de familiares y seguidores de quien iba a morir.

Durísimo e inolvidable. Entonces y ahora y por siempre, para quien fue y será bandera dividida, signo de contradicción. Y quizá nos ayude a meditar sobre nuestra propia madrugada del Viernes Santo conquense: la Turba, Jesús, Juan; la Soledad...

Luego sería la Cruz. Exaltación. Agonía. Expiración. Descendimiento al regazo de Angustias. Yacente yerto hacia la sepultura. Sol de mañana en la Resurrección.

Vida, Muerte y Vida. Semana Santa, siempre, en el corazón. Y que ya viene a nosotros, llena de amor y de luz, de nueva primavera.

Voy a terminar con las palabras de este Jesús, señor de la Vida: “Yo estaré con vosotros todos los días hasta el fin del mundo”.

Él es nuestra fe y nuestra esperanza. Y nosotros, pese a todo, también estamos y estaremos con Él.

Y revestidos de morado vendremos a buscarlo aquí, cruzando el Puente, para alzarlo a hombros, con amor y con honor. Y mostrarlo a Cuenca entera el próximo Jueves Santo.

Por siempre y para siempre.

José Miguel Carretero Escribano.
Cuenca, 4 de Marzo de 2010.